

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 25 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo indicado en el numeral tercero del artículo 468 del C.G.P., y teniendo en cuenta que no se ha registrado el embargo del predio hipotecado, se niega la petición de seguir adelante con la ejecución.

En su oportunidad se le asignará cita para asistir al juzgado para revisar el proceso y retirar el oficio de la medida dirigido a Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual está elaborado con fecha marzo 9 de 2020.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Judith Natalie Garcia Garcia", with a large, stylized flourish at the end.

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**